

INSTITUTO HONDUREÑO DE SEGURIDAD SOCIAL
UNIDAD DE CUMPLIMIENTO REGULATORIO
RECIBIDO
Fecha: 28/10/2024
Hora: 8:32
Nombre: Xiomara

MEMORANDO
No. SJD-IHSS-507-2024

PARA: Dra. Yadira Álvarez
Directora Ejecutiva por Ley

DE: Abg. Sair Abimelec Berrios Ordoñez
Secretario de Junta Directiva



ASUNTO: Certificación de Punto de Acta No. SEJD-IHSS-134-2024-IV

FECHA: 28 de octubre 2024

Reciba un cordial saludo, deseándole éxitos en sus labores diarias. Por este medio le remito: Certificación Original de Resolución No. SEJD-IHSS-134-2024-IV. Lo anterior con el fin que se sigan los procedimientos respectivos.
Atentamente.

C.C: Gerencia Administrativa y Financiera
Unidad de Auditoría Interna
Unidad de Cumplimiento Regulatorio
Unidad Actuarial
Unidad de Asesoría Legal
Archivo

INSTITUTO HONDUREÑO DE SEGURIDAD SOCIAL
UNIDAD DE ASESORIA LEGAL
TEGUCIGALPA M.D.C.
RECIBIDO
FECHA: 28-10-2024
HORA: 8:20
NOMBRE: Olbo

GERENCIA ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA
RECIBIDO
28 OCT 2024
8:30

INSTITUTO HONDUREÑO DE SEGURIDAD SOCIAL
DIRECCION EJECUTIVA
RECIBIDO
28 OCT 2024
Fecha: 8:14 am
Nombre: Raquel Mendez

INSTITUTO HONDUREÑO DE SEGURIDAD SOCIAL
UNIDAD DE AUDITORIA INTERNA
RECIBIDO
Fecha: 28-10-24
Hora: 9:21 AM
Nombre: JB

INSTITUTO HONDUREÑO DE SEGURIDAD SOCIAL
UNIDAD DE ACTUARIA
RECIBIDO
Fecha: 28/10/2024
Hora: 8:25 am
Nombre: Emilia C



CERTIFICACIÓN DE PUNTO DE ACTA

El Suscrito Secretario de Junta Directiva del Instituto Hondureño de Seguridad Social (IHSS), por este medio **CERTIFICA**: Que, en el Libro de Actas, Tomo LXXI, que al efecto lleva esta Secretaría, se encuentra ubicada el Acta que se registra bajo No. **SEJD-IHSS-134-2024**, de la Sesión Extraordinaria celebrada por la Junta Directiva del Instituto Hondureño de Seguridad Social (IHSS), en fecha siete (07) de octubre de dos mil veinticuatro (2024), donde se conoció el Punto de Agenda “IV. Discusión, análisis y resolución respecto la propuesta de reformas a la Ley del Seguro Social”, al tener conocimiento del mismo, la Junta Directiva del I.H.S.S., emitió **RESOLUCIÓN No. SEJD-IHSS-134-2024-IV.2** que literalmente **DICE**: “Junta Directiva del Instituto Hondureño de Seguridad Social (IHSS). En la Ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, a los siete (07) días del mes de octubre del año dos mil veinticuatro (2024), **VISTO**: Para dictar Resolución respecto a la propuesta de Reformas a la Ley del Seguro Social. **CONSIDERANDO (01)**: Que del contenido de los artículos: 47, 48, 51 y 52 de la Ley General de la Administración Pública en relación con los artículos 1 y 8 de la Ley del Seguro Social, se concluye que esta institución forma parte del Sector Público Descentralizado, constituyéndose como un Instituto Público y como parte integral del Sistema de Salud Pública, de conformidad a lo establecido por el artículo 5 literal f) del Código de Salud, siendo su finalidad la prestación de servicios de orden social, así como el brindar asistencia médica y garantizar el derecho humano a la salud, tal como lo señala el párrafo segundo del artículo 142 Constitucional. **CONSIDERANDO (02)**: Que de conformidad con el artículo 59 de la Constitución de la República, “La persona humana es el fin supremo de la sociedad y del Estado. Todos tienen la obligación de respetarla y protegerla...”; en ese mismo sentido, el artículo 65 de este mismo cuerpo legal, expresa que “el derecho a la vida es inviolable”, por su parte, en el artículo 145 constitucional, se establece que: “Se reconoce el derecho a la protección de la salud. Es deber de todos participar en la promoción y preservación de la salud personal y de la comunidad...”. **CONSIDERANDO (03)**: Que el artículo 1 de la Ley del Seguro Social, establece que “La seguridad social es un Instrumento del Estado al servicio de la justicia social, que tiene como finalidad garantizar el derecho humano a la salud, la asistencia médica, la protección de los medios de subsistencia y los servicios sociales necesarios para el logro del bienestar individual y colectivo”. **CONSIDERANDO (04)**: Que la eficiencia administrativa, supone planificar, programar, organizar, ejecutar, supervisar y controlar las actividades de contratación de modo que sus necesidades se satisfagan en el tiempo oportuno y en las mejores condiciones de costo y calidad, y que se ha cumplido con las estipulaciones de la Ley de Contratación del Estado y su Reglamento. Asimismo, con las Disposiciones Generales del Presupuesto General de Ingresos y Egresos de la República para el ejercicio fiscal 2023 y 2024. **CONSIDERANDO (05)**: Que de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 3 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Competencias del Poder Ejecutivo; la actividad y funcionamiento de la Administración Pública está sujeta a los principios de legalidad, responsabilidad, eficiencia, racionalización, coordinación y simplificación. **CONSIDERANDO (06)**: Que de conformidad con el artículo 20 numeral 3 de la Ley del Seguro Social, es atribución y obligación de la Junta Directiva, decidir la planificación estratégica administrativa y financiera formular y modificar su organización administrativa regular su funcionamiento y velar por su

perfeccionamiento; a la vez en su numeral 7 establece que podrá ejercer todas las demás funciones de su competencia. **CONSIDERANDO (07):** Que de conformidad a la disposición establecida en los artículos: 1, 22, 23, 24, 25 y 26 de la Ley de Procedimiento Administrativo en relación con los artículos: 1, 116 y 120 de la Ley General de la Administración Pública los únicos actos mediante los cuales se crean, modifican o extinguen derechos u obligaciones de manera directa son: los Decretos, Acuerdos, Providencias y Resoluciones adoptando la forma de estas últimas aquellas en las cuales intervengan terceros como parte interesada. **POR TANTO.** La Junta Directiva del Instituto Hondureño de Seguridad Social (IHSS), en aplicación de los artículos: 235, 321, 245 numerales: 2), 11) y 29) de la Constitución de la República. Artículos: 1, 47, 48, 51, 52, 116, 117 y 120 de la Ley General de la Administración Pública. Artículos: 1, 22, 23, 24, 25, 26, 27, 30, 43, 45, 46, 47, 49, 55, 72, 87, 88, 89, 90, 129, 130, 131, y 137 de la Ley de Procedimiento Administrativo. Artículos: 1, 8, 10, 20 numerales 3 y 7 de la Ley del Seguro Social; Resolución SPV No.787/24-11-2023, emitida por la Comisión Nacional de Bancos y Seguros. **RESUELVE: PRIMERO:** Se instruye a la Dirección Ejecutiva, que a través de las áreas respectivas del IHSS, se proceda a elaborar de manera inmediata, una propuesta de reforma integral de la Ley del Seguro Social, debiendo trabajar conjuntamente con los distintos Sectores de Junta Directiva, por lo tanto, deberá la Dirección Ejecutiva planificar y coordinar reuniones de trabajo con Asesores y Directivos de la Junta Directiva del IHSS, utilizando mecanismos que propicien dicho trabajo conjunto, y así mismo presentar oportunamente ante la Secretaría de Junta Directiva adelantos en el trabajo de dicha propuesta para conocimiento del pleno. **SEGUNDO:** Se instruye a la Dirección Ejecutiva, que a su vez ordene a las áreas involucradas, proceder a dar cumplimiento a la presente resolución, conforme a los procedimientos administrativos legales vigentes. **TERCERO:** La presente resolución es de aplicación inmediata. **NOTIFÍQUESE". ES CONFORME A SU ORIGINAL CON EL CUAL SE CONFRONTA. Y,** para dar cumplimiento a lo aquí acordado, se le libra la presente **CERTIFICACIÓN**, en la ciudad de Tegucigalpa, M.D.C. Departamento de Francisco Morazán, a los ocho (08) días del mes de octubre del año dos mil veinticuatro (2024).

-----Última Línea-----


Abg. Sair Abimelec Berrios Ordoñez
Secretario de Junta Directiva – I.H.S.S.

